DOCUMENTO ACLARATORIO

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN METIB SA MC 069 2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR A TODO COSTO (REPUESTOS CON MANO DE OBRA E IVA INCLUIDO) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UNIDADES DE APOYO Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO METIB. LOTE No. 1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - VEHÍCULOS LIVIANOS (AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMPEROS, PIKC UP, OTROS) Y PESADOS (BUS, CAMIONES, TANQUETAS, OTROS) MULTIMARCA LOTE No. 2 MANTENIMIENTO - MOTOCICLETAS.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el oferente MULTICONSESIONARIO S.A.S. se procede aclarar que para el presente proceso se tendrán en cuentas los siguientes ajustes:

Observación 1. Capital de trabajo

i) Verificación por lote. Se acoge la observación y se precisa que el capital de trabajo se verifica por lote: el proponente que se presente a ambos lotes deberá acreditar la suma de los requisitos de los dos, y si solo acredita el de uno, quedará habilitado en este indicador únicamente para ese lote. La regla es objetiva, no reduce la exigencia y favorece la pluralidad.

Observación 3. Fórmula de lavados del lote 2

Se corrige por adenda a LAVM = (CLAVM / MCLAVM) x 5, coherente con el texto del literal y con las demás fórmulas del Formato No. 3. Se precisa también que los lavados generales ofrecidos para puntaje son adicionales al lavado y aseo de entrega que el ítem 4 del Anexo No. 1 exige después de cada mantenimiento correctivo.

Observación 4. Plazo de ejecución y garantías

- **Plazo e inicio.** Se precisa por adenda que el contrato inicia con la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez agotados los recursos del contrato 87-7-10040-2026, de modo que no habrá dos contratistas atendiendo simultáneamente el mismo parque; y que el plazo se extiende hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden conforme a la ley.

- **Vigencia de las garantías.** Se corrige la referencia a "4 meses", que no corresponde al plazo de este contrato: la garantía de cumplimiento cubrirá el plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más, y la de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales el plazo de ejecución en tres (3) años más, conforme a las reglas de suficiencia de las garantías del Decreto 1082 de 2015. La

garantía de calidad del servicio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados desde el recibo a satisfacción, como lo indica la columna de justificación del estudio previo. La referencia a "10.000 kilómetros" se retirará de la vigencia de la póliza: los kilómetros corresponden a la garantía técnica de cada intervención (ítem 13 de las condiciones técnicas: seis meses o 10.000 km para el mantenimiento preventivo y un año o 10.000 km para el correctivo), no a la vigencia del amparo.

- **Valor asegurado de la garantía de calidad.** Se mantiene en el cincuenta por ciento (50) del valor del contrato. El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 deja a la Entidad la determinación del valor y el plazo de este amparo según el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. El contrato es a todo costo: comprende el suministro de repuestos y la mano de obra sobre un parque de uso policial permanente, y el principal riesgo de su ejecución es la calidad de las piezas y de las intervenciones, cuyas fallas se manifiestan durante el uso posterior de los vehículos, cuando el contrato ya terminó y el amparo de cumplimiento ya no opera. La garantía técnica de cada intervención es una obligación del contratista; la póliza de calidad es la que respalda su cumplimiento si el contratista no responde. El porcentaje no es nuevo: la Entidad lo ha exigido en los estudios previos de 2018, 2021, 2022, 2024 y 2025 y en los procesos PN METIB SA MC 047 2026 y 069 2026, y el observante presentó oferta bajo esa misma condición en los procesos de 2018, 2022 y 047 de 2026 sin objetarla.

Observación 7. Desempate y visita técnica

Se incluye por adenda el método aleatorio previsto como último criterio en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: sorteo por balotas en audiencia pública, presencial o virtual, con presencia de los proponentes empatados y previa citación publicada en el SECOP II, con indicación de la oportunidad para acreditar cada criterio de desempate.

La visita técnica se comunicará a cada proponente a través del SECOP II con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, se aplicará la misma lista de chequeo a todos y su acta se publicará en el SECOP II.

Observación 8. Denominación de anexos, remisiones y alcance del lote 2

Se unifica por adenda las denominaciones de los anexos, quedando de la siguiente manera:

SEGÚN EL ESTUDIO PREVIO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS están descritas en el Anexo No. 2 - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, al igual que las condiciones expuestas en el Anexo No. 2A – FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN que designa puntaje.

NOTA: Imagen extraída del estudio previo 1. ESTUDIO PREVIO MANTENIMIENTO VEHICULOS 2026 - 2027.pdf, página 9

Los documentos denominados en el estudio previo como: Anexo No.2 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES, se aclara que se entenderá como 19. ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS LOTE 1 - PARA PRESENTAR OFERTA y 19.1. ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS LOTE 2 - PARA PRESENTAR OFERTA, de acuerdo a lo publicado en la plataforma del SECOP II.

De igual manera a lo que refiere como al Anexo No.2ª – FACTORES DE VERIFICACION Y PONDERACIÓN, el cual se entenderá como 8. FORMATO No. 3 FACTORES DE VERIFICACION Y PONDERACION.pdf

Así mismo, se corrigen las remisiones de los ítems 10 y 11 al ítem 7 y se ajustará el alcance técnico del lote 2 a las actividades propias de motocicletas.

Observación 9. Documentos que otorgan puntaje

La regla que solicita es la que establece la ley: los documentos que asignan puntaje no son subsanables (Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 1, modificado por la Ley 1882 de 2018). Se incorporará expresamente en el pliego.

Observación 11. Registro de caracterización de vertimientos

Decisión: No se acoge la eliminación del requisito de registro caracterización de vertimientos. Se acoge unificar su redacción en un solo ítem de verificación (páginas 27, 41 y 54 del estudio previo), quedando de la siguiente manera:

"Para acreditar el cumplimiento del monitoreo de aguas residuales de los establecimientos de comercio ofrecidos, el oferente deberá presentar un informe de monitoreo de aguas residuales expedido por un laboratorio acreditado por el IDEAM, con muestreo realizado dentro de la vigencia 2026. Adicionalmente, deberá aportar el certificado de registro de dicho informe ante el IBAL S.A. E.S.P para la misma vigencia".

NOTA: Es preciso aclarar que de acuerdo a la comunicación oficial GS-2026-116598-METIB, se brinda respuesta a las observaciones presentadas por la empresa MULTICONSESIONARIOS SAS y por tal motivo se realizaron ajustes a los documentos, que quedarán bajo la denominación 19. ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS LOTE 1 - PARA PRESENTAR OFERTA 19.1. ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS LOTE 2 - PARA PRESENTAR OFERTA, adicional a la presente aclaración.

Policía Metropolitana de Ibagué – METIB

Fecha: 27 de octubre de 2026

Intendente jefe **JORGE ANDRES IBAÑEZ ROBAYO**
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Ibagué (E)

Elaborado: PT. Heidy Johana Bahamon Calderon - Responsable Estudios Previos METIB
Revisado: IJ. Jorge Andrés Ibañez Robayo - Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Fecha de elaboración: 27/10/2026

Carrera 48 sur No. 157-199 Picaleña, Ibagué
Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co